PROCESO DE SELECCIÓN	CC-ESAL-001-2024 (RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS SEGÚN DECRETO 092 DE 2017)
CONTRATO Nº:	RE-MM.ESAL 001 -2024
OBJETO:	APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA LOCAL EN EL MUNICIPIO DE MAICAO
CONTRATISTA	FUNDACIÓN TALATUSHI WAYA
NIT.	901.152.648-2
REPRESENTANTE LEGAL	GREG OLIVER MEDERO URIANA
CEDULA DE CIUDADANÍA	84.063.632 de Uribia
DIRECCIÓN	Carrera 12 # 19-20 Barrio San José
CORREO ELECTRÓNICO	Fundaciontalatushiwaya@gmail.com
VALOR	**TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L ($389.678.481)**. APORTE DEL MUNICIPIO DE MAICAO de **TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTIUN PESOS** M/L **($352.846.321)** y un aporte de FUNDACIÓN TALATUSHI WAYA por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTOS SESENTA PESOS M/L ($36.832.160)**
PLAZO	QUINCE 15 DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos, a saber**,** MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ, identificado con C.C. No. 1.124'006.200 en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del municipio de Maicao, La Guajira, con NIT.892120020-9 en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política, artículo 11 de la ley 80 de 1993, artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012; quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte **GREG OLIVER MEDERO URIANA**, portador de la cédula de ciudadanía Nº 84.063.632 de Uribia, quien actúa en su condición de Representante legal de **FUNDACIÓN TALATUSHI WAYA**, con NIT 901.152.648-2, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, previas las siguientes consideraciones: **1.** La Alcaldía municipal de Maicao es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **2.** Tal y como lo establece el ordenamiento jurídico colombiano, les compete a las entidades territoriales organizar y ejecutar los programas, planes y proyectos que propendan por la materialización de los fines del Estado Social de Derecho, con la concurrencia de las demás instrucciones del orden Nacional. **3.** El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. **4.** De igual forma y de conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el alcalde tiene como deber dirigir la acción administrativa del municipio; esto implica asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Dicha función está acorde con el postulado señalado en el artículo 209 de la Carta política el cual establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicación (…)" que corresponde a las autoridades coordinar de tal manera sus actuaciones que posibiliten el cumplimiento de los fines del Estado.. **5.** El municipio de Maicao en aras de dar cumplimiento de los procesos misionales y de apoyo, al igual que para dar cumplimiento a los componentes que se encuentran asociados al Plan de Desarrollo 2020-2023 "MAICAO CAMBIA", demanda de un gobierno eficaz y eficiente, que fomente y asegure el estado social de derecho, para lo cual plantea la transformación de las instituciones de la Administración Pública como las eficaces, eficientes, responsables, transparentes y más cercanas al ciudadano, por lo que se requiere de los insumos necesarios para la correcta ejecución de las actividades de los servidores públicos.l. **6.**. En lo que respecta a las manifestaciones, la devoción sobre el santo patrono San José a llevado a crear en los feligreses y en un grupo de la población, una afinidad que se ve representada en la significación y valor que ha nacido en estos

ciudadanos, constituyendo un rasgo cultural que se refleja en los nombres de los hijos, establecimientos comerciales, barrios, instituciones educativas y demás, que demuestra que es una construcción simbólica más allá de lo religioso. Por otro lado, el festival de danzas y tamboras nació en el año 2005 como una iniciativa para resaltar la cultura afro en el municipio, desde entonces, ha contado con el apoyo de diferentes entidades públicas y privadas permitiendo su continuidad hasta llegar a la presente edición número XVIII.**7.** Entre las diferentes tradiciones destacadas en el municipio de Maicao están las asociadas a la historia local de diferentes culturas que tienen distintas connotaciones como las relacionadas con las manifestaciones del patrimonio cultural. Esto es evidente en los diferentes barrios de las comunas, donde se han constituido escenarios alrededor de las celebraciones de fiestas y festivales que nacen desde tradiciones reproducidas por sus habitantes como las celebraciones religiosas de patronos, conmemoraciones, expresiones folclóricas y afirmativas que en la actualidad promueven la convivencia, el goce de los derechos culturales y el acceso bienes y servicios culturales.. **8.** Teniendo en cuenta que es función de la dirección de cultura velar por el bienestar y el progreso cultural del municipio de Maicao, se requiere contratar a través de una Entidad Sin Ánimo de Lucro el objeto del presente proyecto con el fin de contribuir a la preservación de las costumbres y cultura del municipio de Maicao. **9.** De tal manera que, evidenciándose la necesidad planteada, resulta necesaria e imperiosa, la contratación del servicio de "APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA LOCAL EN EL MUNICIPIO DE MAICAO". **10.** La Alcaldía Municipal de Maicao a se encuentra inscrito el proyecto BPIN 2024444300016 de Objeto: "APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA LOCAL EN EL MUNICIPIO DE MAICAO" Encaminado al logro de los propósitos sociales del Municipio. **11.** Buscando poner en práctica el desarrollo o ejerció de las políticas públicas para la cultura, el municipio como lo hacen saber en sus planes de desarrollo, se busca por medio del proyecto APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA LOCAL EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, busca difundir las expresiones culturales y artísticas de nuestros pobladores, apoyando cada vez, los eventos de carácter cultural y tradicional que en el territorio se celebran, existe pocos eventos dirigidos a la población para la realización y apreciación de sus festividades tradicionales. Es por esta razón que la Administración Municipal, hace su acompañamiento respectivo celebraciones de realce cultural y artístico, representativo de nuestro territorio, los cuales, se da en fiesta y en un tiempo limitado. Es por esto que la dirección de cultura municipal debe disponer los medios y recurso instituciones para la realización de estos eventos que rescatan nuestras tradiciones, promocionando la Multiculturalidad inherente a nuestro territorio. **12.** Que es por ello que resulta necesario contar con una entidad que, entendiendo la misión social del programa, comparta su sentido, y cuente con personal capacitado para que el municipio adelante el proyecto. **13.** Que por lo anterior, se propone realizar un contrato de cooperación con entidad de derecho privado sin ánimo de lucro de estas actividades, basados en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación, además de trasladar los riesgos que pudieren afectar el equilibrio contractual a la entidad contratante y no a la administración Municipal. **14.** Que no adelantar el proceso contractual a través del contrato especial de cooperación implicaría adelantar un proceso de selección atendiendo al factor cuantía, desdibujándose así el sentido mismo del objeto pretendido, pues el ánimo de lucro primaría y las actividades no serían vistas con una función social, sino con un fin utilitarista, sumado a que el presupuesto no fija un rango de utilidad que un posible contratista dentro de un proceso de selección esperaría. **15.** Que en los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, el contratista debe ser una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea colaborar con nuestra entidad estatal en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. Para que de este modo exista un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. **16.** Que el municipio adelantó el proceso de selección CC-ESAL-001-2024 (régimen especial con ofertas según decreto 092 de 2017). **17.** Que una vez evaluada la oferta allegada, se procedió a su evaluación, recomendándose por parte del evaluador designado que se suscribiera contrato con la FUNDACIÓN TALATUSHI WAYA, al cumplir esta propuesta con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos para el proceso de selección y encontrarse como único oferente habilitado. **18.** Que por lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato de cooperación con Entidad Sin Ánimo de Lucro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** El Objeto del presente Contrato es **APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA LOCAL EN EL MUNICIPIO DE MAICAO**. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL PROYECTO Y APORTE DE LAS PARTES**. - VALOR DEL PROYECTO Y APORTE DE LAS PARTES. - El valor del presente Contrato de Cooperación se fija en la suma **TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L ($389.678.481)**. APORTE DEL MUNICIPIO DE MAICAO: **TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTIUN PESOS** M/L **($352.846.321)** y un aporte de FUNDACIÓN TALATUSHI WAYA por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL**

a) **CIENTOS SESENTA PESOS M/L ($36.832.160),** en especie, equivalentes al 10.44% de la oferta presentada, discriminados de la forma como son presentados en el Anexo No. 7 Propuesta Económica.. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES. -** EL MUNICIPIO hará entrega de sus aportes mediante un pago final del 100 %, previa presentación de informe de actividades en donde conste la ejecución del 100% de las actividades contractuales, con evidencia fotográfica y certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado. Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el Contratista acredite el pago de los impuestos correspondientes y deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para pago que del convenio solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA CUARTA: ANTICIPO.-** Atendiendo los gastos previos que deberá asumir **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución de las actividades del objeto a desarrollar, **EL MUNICIPIO** entregará por concepto de ANTICIPO, el equivalente al cincuenta (50%) del valor definido como su aporte en el presente contrato**. PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor que se entregue por anticipo será amortizado en el pago final establecido en la Cláusula Tercera en porcentaje del 100% del valor del aporte a entregar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido, el Contratista deberá presentar, un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte de **EL MUNICIPIO** y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida de buen manejo y correcta inversión del anticipo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la entrega de los aportes, debe cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por parte de **EL MUNICIPIO** el correspondiente Registro Presupuestal. c) Que se haya constituido Garantía única y que esta se haya aprobado por parte de **EL MUNICIPIO** d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de **EL MUNICIPIO** . **PARÁGRAFO CUARTO**: El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**.- El plazo del presente contrato es de quince(15) días calendario, contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que se soliciten en este contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**.- El compromiso y la obligación adquirida en el presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se imputarán con cargo al rubro 2252-02, de la Cuenta: acciones y actividades de fomento artístico, por la suma del aporte del Municipio, es decir la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTIUN PESOS** M/L **($352.846.321),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2403060003 del 6 de marzo de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la administración municipal, el cual hace parte integral de este contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA**, en ejecución del objeto del presente contrato, se comprometerá de manera general a: a) apoyo a los actos eucarísticos desarrollados por la iglesia san José de Maicao.

b) Realización de conversatorios (3) de historia local sobre tradiciones culturales y religiosa

c) Realización de Noche de concierto

d) Encuentro de Jóvenes artistas para Conversatorio de "San José Hombre de Fé" e integración Juvenil.

e) Promoción de la cocina tradicional a través de bazar gastronómico estrechando lazos de amistad con miembros de las familias vulnerables y lideres sociales (19 de marzo).

f) Festival XVIII de danzas y tamboras en el Municipio.

g) conmemoración del mes internacional de la mujer, en el municipio de Maicao, la guajira.

h) conmemoración del mes internacional de la mujer, en el municipio de Maicao, la guajira.

i) Actividad #1: Movilización Social como escenario de visibilizarían a los Derechos de la Mujer.

j) Actividad #2: Implementación de Talleres Psicosociales para la exaltación y dignificación de la Mujer en la Sociedad.

k) actividad #3: feria emprendedora de artesanas y cocina tradicional wayuu; se impulsaran 30 unidades productivas de mujeres emprendedoras, pertenecientes a la etnia wayuu.

. CLÁUSULA OCTAVA.- El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, demás normas concordantes, la constitución y la ley. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos

señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, estima necesaria exigir garantías para el presente contrato de cooperación así: **1. Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo**. En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo del aporte que corresponde al municipio, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.. **2. Cumplimiento**: - CUMPLIMIENTO. Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses.. **3. Calidad Del Servicio**: - CALIDAD: Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses.. **4. Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales**: por el 5% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más tres (3) años.. - Responsabilidad civil extracontractual: en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.-** El presente una vez celebrado se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento**. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VINCULACIÓN NO LABORAL.** El cumplimiento del objeto a ejecutar se realizará con autonomía e independencia del contratista, la ejecución del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro no constituye relación laboral alguna entre el municipio y la **FUNDACIÓN TALATUSHI WAYA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de incumplimiento o ejecución parcial de las obligaciones que en desarrollo de este tenga el contratista, el Departamento, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cinco por ciento (5%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:** Por circunstancias de fuera mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de cooperación, mediante la suscripción de un acta, en la que conste tal evento, sin que para este efecto los términos de duración se computen el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro, se solucionaran preferiblemente a través de los mecanismos alternos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA COMPROMISORIA**.- Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: [Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio de la Guajira –Maicao-, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio de La Guajira –Maicao-, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa]. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**.- En esta materia se estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL.-** además de la responsabilidad en los perjuicios en caso de incumplimiento, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.- EL MUNICIPIO** ejercerá la supervisión, control y seguimiento pormenorizado de la ejecución de este contrato de cooperación a través del Directo de cultura municipal o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista, previa presentación del informe de las actividades realizadas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro se perfeccionará con las firmas de las partes y requiere para su ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO.-** Las partes acuerdan como domicilio para los efectos del presente contrato de cooperación con entidad sin ánimo de lucro el municipio de Maicao. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD** El Contratista se obliga a indemnizar a nombre al municipio de Maicao con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacerse al **CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al Acto Administrativo. Para todos los efectos el **CONTRATISTA** declara que recibirá notificaciones en la dirección Calle 12 # 11-36, Maicao La Guajira.

Para constancia se firma en Maicao, La Guajira, a los

MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ
Alcalde
EL CONTRATANTE

GREG OLIVER MEDERO URIANA
Representante Legal
FUNDACIÓN TALATUSHI WAYA
EL CONTRATISTA

NOTA: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte de la ordenadora del gasto y el contratista

Proyecto:: MAT – Asesor externo.
Aprobó: Rosmy Ruth López B – Directora oficina contratación

